

No. 162

**MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y GANADERIA**

Considerando:

Que, es deber del Ministerio de Agricultura y Ganadería, a través del Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria (SESA), prevenir la entrada, diseminación y radicación de patógenos perjudiciales para la vida de las personas, de los animales y preservación de los vegetales;

Que, la Ley de Sanidad Vegetal en su Art. 5, prohíbe la importación de patógenos en cualquiera de sus formas; igualmente la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF), manifiesta que la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria ONPF, tiene autoridad soberana para prevenir la introducción de plagas reglamentadas;

Que, el Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria (SESA), tiene como finalidad básica precautelar el estado fitozoosanitario de los productos agropecuarios, de propagación o consumo, evitando el ingreso de patógenos al territorio nacional;

Que, en conocimiento del peligro de las cepas del hongo *Fusarium oxysporum* que pueden causar graves daños al ambiente, seres humanos, animales y vegetales; y,

En uso de las atribuciones que le confiere la ley,

Acuerda:

Art. 1.- Prohibir el ingreso y la utilización del patógeno *Fusarium oxysporum*, en todo el territorio nacional, a efecto de preservar la salud pública, de los animales, y el eco sistema en general

Art. 2.- Los interesados en importar y comercializar cultivos de microorganismos como: bacterias, hongos, virus, protozoarios y microorganismos modificados

genéticamente, establecido en el arancel de importaciones, con la partida No. 30.02.90.10, deberán obtener autorización previa del MAG y permiso fitosanitario del SESA.

Art. 3.- De la ejecución del presente acuerdo, encárgase al Director General del Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria (SESA).

Art. 4.- El presente acuerdo entrará en vigencia desde la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, a 20 de julio del 2000.

Comuníquese y publíquese.

f.) Mauricio Dávalos Guevara, Ministro de Agricultura y Ganadería.

Ministerio de Agricultura y Ganadería.- Es fiel copia del original.

Lo certifico.

f.) Director Administrativo Financiero, MAG.

28 de julio del 2000.

No. 079

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS,

En uso de las atribuciones que le confiere la ley,

Acuerda:

Artículo único.- Designar delegado, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, ante, el Directorio del Banco Central del Ecuador, al señor Ing. Jorge Morán Centeno, Subsecretario General de esta Cartera de Estado.

Comuníquese.- Quito, 9 de junio del 2000.

f.) Ing. Luis Iturralde M., Ministro de Economía y Finanzas.

Es copia, certifico.

f.) Ing. Com. Luis A. Abarca Strong, Secretario General del Ministerio de Economía y Finanzas.